



CIRCULAR Nº 11

ASUNTO: ACLARACIONES SOBRE CALDERAS Y CALENTADORES

DIRIGIDO A: SECTOR GASISTA

Sevilla, febrero de 2018

Estimado asociado:

La confluencia de los reglamentos de gas y RITE, unido a la aparición de normas cada vez más exigentes desde el punto de vista medioambiental y de la seguridad, dan lugar a un autentico dilema para el instalador a la hora de instalar un generador de calor.

Atendiendo a la ubicación (cocina, dormitorio, garaje,...), al reglamento (de gas o RITE) a si se trata de una obra nueva o reposición, existencia o no de shunt colectivo,... surgen innumerables combinaciones que hemos querido simplificar en cuatro casos, por ser los más habituales:

Instalación de:	En obra nueva	En reforma doméstica
Caldera (ACS + Calefacción)	Tipo C de condensación (1)	Tipo C (en viviendas) y Tipo C de clase 5 de NO _x (en bloque viviendas) (2)
Calentador (ACS)	Tipo C o B _{3X} (3)	Tipo B. A partir del 13 de abril de 2018 serán tipo C o B _{3X} (4)

Aparato Tipo B: aparato atmosférico de evacuación conducida
 Aparato Tipo B_{3X}: aparato estanco con salida de tubo concéntrico
 Aparato Tipo C: aparato de circuito estanco

- (1) IT 1.2.4.1.2.1 Requisitos mínimos de rendimientos energéticos de los generadores de calor (RITE). Apartado 7.
- (2) IT 1.3.4.1.3.1 Evacuación de los productos de la combustión (RITE).
- (3) Norma UNE 60670-6:2014. Apartado 3.2.3. Aparatos de tipo B.
- (4) Disposición transitoria única del Real Decreto 238/2013 de abril. (modificación RITE).

Sin otro particular, esperando haberte sido de utilidad, te saluda atentamente,



MANUEL DE ELIAS RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL-GERENTE